



## **NORMATIVA HUERTOS A PARTIR DE 01/05/2020**

A partir del 1 de Mayo podrá acudir a los huertos, para su cuidado y recolección, y desarrollando las labores necesarias, cualquier persona que posea una propiedad de este tipo.

El desplazamiento a estos huertos queda autorizado siempre que se hallen en el mismo término municipal al del domicilio o en uno adyacente al mismo.

No obstante, se podrá producir un desplazamiento a otro municipio que no sea adyacente, para el cuidado y alimentación de animales, y cuando estos huertos de autoconsumo produzcan alimentos imprescindibles para la subsistencia del titular, algo que habrá que acreditar por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

Los desplazamientos han de producirse de manera individual, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada, siempre residentes en el mismo domicilio, por el tiempo indispensable y la mínima cantidad de días posibles.

En todo caso estos desplazamientos a los huertos se realizarán con observancia de las normas dictadas por las autoridades competentes para garantizar la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Es importante tener presente que seguimos en estado de alarma por el Covid 19 (coronavirus), que se siguen produciendo muertes y contagios, y que todas estas prácticas que nos permite la nueva Orden Ministerial 30/04/2020 deben ser observadas desde la responsabilidad de todos quienes vayan a realizar estas prácticas.

¡Por tu salud y la de todos!. Gracias por vuestra colaboración.

Luis Sancho

Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Murchante.